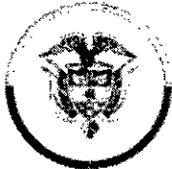


Interlocutorio: No. 318
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Pedro José Díaz Becerra
Demandado: Jorge Antonio Monroy
Radicado: 2020-00083-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 junio de 2022. Se deja la presente en el sentido de que esta secretaria, revisando el presente trámite judicial, pudo evidenciar que no se reconoció personería jurídica al apoderado del señor PEDRO JOSÉ DÍAZ, conforme a poder presentado; no obstante, también se advierte que el mismo profesional del derecho ha presentado la renuncia al mandato, de lo cual ya está enterado el demandante.

En consecuencia se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidos (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el control de legalidad reglado en el artículo 131 del Código General del Proceso, el cual, a su tenor literal expone:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

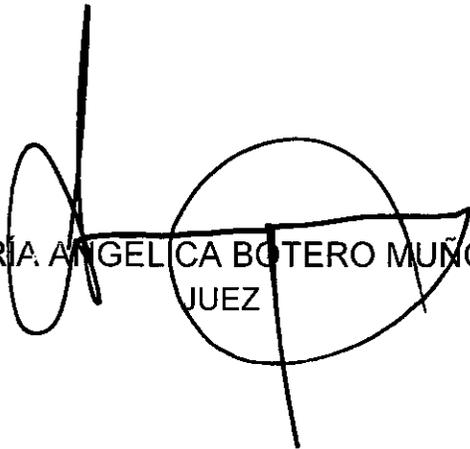
Entonces, observando esta instancia que efectivamente, en su debida oportunidad no se le reconoció personería jurídica al mandatario judicial del demandante, esto es, al doctor OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA; y, que, además, de manera posterior el citado presentó renuncia al mandato, la cual obra al interior del expediente, es propicio en este momento acceder a ello, conforme lo faculta el artículo 76 del Código General del Proceso.

Interlocutorio: No. 318
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Pedro José Díaz Escerra
Demandado: Jorge Antonio Monroy
Radicado: 2020-00083-00

Por lo tanto, se acepta la renuncia presentada por el titular del mandato, doctor Oscar Hernán Hoyos García, para continuar representando los intereses del señor Pedro José Díaz Becerra dentro de este asunto.

Finalmente, por secretaria, póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ